



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Centro Menesiano Zamora Joven» de Zamora.

La Resolución de 18 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Centro Menesiano Zamora Joven» de Zamora.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 18 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Centro Menesiano Zamora Joven» de Zamora, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Centro Menesiano Zamora Joven” (Código: 49010679) sito en C/ Pontejos, 13 de Zamora, por extinción del Ciclo Formativo de Técnico en Obras de Albañilería y de los PCPI autorizados, cambio de turno de un grupo del Ciclo Formativo de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y autorización para impartir los PCPI de Auxiliar de Fabricación y Soldadura, Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos y Auxiliar de Mantenimiento de Vehículos, de forma que el centro quedará configurado como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Centro Menesiano Zamora Joven”.

Titular: Congregación “Hermanos de la Instrucción Cristiana de Zamora”.

Domicilio: C/ Pontejos, 13.

Localidad: Zamora.

Municipio: Zamora.

Provincia: Zamora.

Enseñanzas autorizadas:

- *Ciclos Formativos:*
 - *Técnico en Soldadura y Calderería: 2 grupos, 40 p.e., un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*
 - *Técnico en Farmacia y Parafarmacia: 2 grupos, 40 p.e., un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*
- *Programas de Iniciación Profesional Inicial:*
 - *Auxiliar de Fabricación y Soldadura: 1 unidad, 15 p.e., turno matutino.*
 - *Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos: 1 unidad, 15 p.e., turno matutino.*
 - *Auxiliar de Mantenimiento de Vehículos: 1 unidad, 15 p.e., turno matutino.*

Segundo.– *La Dirección Provincial de Educación de Zamora, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los Programas de Cualificación Profesional Inicial.*

Tercero.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

Quinto.– *La extinción del Ciclo Formativo de Técnico en Obras de Albañilería y de los PCPI autorizados en el centro surtirá efecto desde la finalización del curso 2012/2013.*

El cambio de turno de un grupo del Ciclo Formativo de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y la autorización para impartir los PCPI de Auxiliar de Fabricación y Soldadura, Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos y Auxiliar de Mantenimiento de Vehículos surtirá efecto desde el inicio del curso 2013/2014.

Sexto.– *La extinción del Ciclo Formativo de Técnico en Obras de Albañilería y de los PCPI autorizados, el cambio de turno de un grupo del Ciclo Formativo de Técnico en*



Farmacia y Parafarmacia y la autorización para impartir los PCPI de Auxiliar de Fabricación y Soldadura, Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos y Auxiliar de Mantenimiento de Vehículos se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 18 de septiembre de 2013.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA